MEMORIAL. PROCESO LABORAL DE KETTY GOMEZ. 2021 - 00226

Jorge Morales <jomobla@hotmail.com>

Jue 27/01/2022 14:17

Para: Juzgado 09 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Gracias

JORGE LUIS MORALES BLANCO
CC No 8.721.836 de Barranquilla
T.P. No 41.132 del C.S de la J.
Apoderado parte Actora

Dr. JORGE LUIS MORALES BLANCO
ABOGADO
Universidad Libre – Externado de Colombia.
Calle 39 No 43-123, piso 5to, 0f. D-6, Edificio las Flores.
Tel. 3412772. Cel. 301 6217251.
Correo Electrónico: jomobla@hotmail.com
Barranquilla Colombia.

Enero 27 del 2022

Doctora
AMALIA RONDON BOHORQUEZ.
JUEZA NOVENA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D

RADICACIÓN: 2021 - 00226
ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: KETTY LUZ GOMEZ HERNANDEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES y AFP PORVENIR S.A

JORGE LUIS MORALES BLANCO, Abogado Titulado e Inscrito, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 8`721.836 expedida en Barranquilla, y Portador de la Tarjeta Profesional No 41.132 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de procurador Judicial de la señora **KETTY LUZ GOMEZ HERNANDEZ** dentro del proceso de la referencia, a usted con el mayor de los respetos me dirijo a fin de manifestarle y solicitarle lo siguiente:

Teniendo en cuenta que el suscrito presento Recurso de Reposición contra el Auto de fecha 10 de Diciembre del año en curso (2021), notificado por estado No 164 de fecha 13 de Diciembre de la misma anualidad, por la cual resuelve remitir la demanda a la Oficina Judicial de Bogotá D.C para que sea sometida a reparto ante los Juzgados Laborales del Circuito de esa localidad por competencia debido al domicilio de la entidad y ello por cuanto supuestamente no se subsano la demanda cuando mediante auto inadmisorio solicito la reclamación administrativa que hizo mi procurada.

En dicho recurso expuse las razones y motivos del mismo, aduciendo que fue subsanada, explicando los motivos del porque el memorial dirigido a Colpensiones agotando la Reclamación administrativa decía por error Seccional Bogotá, cuando el estique de recibo que da esta entidad manifiesta recibido en Barranquilla – Atlántico, lo que demuestra que fue presentado en esta ciudad, ello se hizo mediante memorial dirigido virtualmente a su despacho en fecha 05 de Noviembre del año 2021

Y para ello anexe copia de la Reclamación administrativa presentada por mi poderdante ante Colpensiones en Barranquilla, junto con el formulario que allí se llena y se adjunta dicha reclamación, de igual forma la respuesta que da Colpensiones es dirigida a mi procurada en la dirección de su domicilio en Barranquilla".

Frente a lo anterior el suscrito cumplió con lo ordenado por su señoría, presentado dentro del término de ley la subsanación de la demanda conforme a lo solicitado por el despacho y anexando documentos legibles que así lo estableciera.

Por lo anterior y no teniendo noticias aun de la solución al recurso impetrado, el cual solicito y basado en ese gran principio de la celeridad procesal, pido a su señoría definir tal situación con la finalidad de que el proceso no se dilate, procediéndose a su admisión y por ende notificación a las entidades demandadas

En espera que su señoría conceda la solicitud que por este memorial se hace, me suscribo de usted con el respeto acostumbrado:

JORGE LUIS MORALES BLANCO
C.C. No 8`721,836 de Barranquilla.
T.P. No 41.132 del C. S. de la J.